

GACETA OFICIAL DE HONDURAS.

COMAYAGUA, 15 DE DICIEMBRE DE 1869.

Se suscribe a esta Gaceta en la Dirección de la Imprenta nacional, vale doce y medio centavos cada número. Se admiten gratis los remitidos de interés público, y a precios convencionales los de particulares.

SUMARIO.

PARTE OFICIAL.—Despacho dirigido al Señor Capitán General y Presidente Don José María Medina.
Departamento de Relaciones Exteriores. Circular.—Contestación del Gobierno del Salvador.—Ley que protege la inmigración.—Legación de Honduras en Francia.—Legación de Honduras en Nicaragua.—Contestación.—Adhesión del Gobierno de Guatemala al tratado Brioso.
Departamento de Gobernación.—Circular sobre composición de caminos &c.—Despacho del Ilustrísimo Señor Gobernador de esta Diócesis.—Renuncia Ministerial.—Instalación de la Junta del hospital.—La Gaceta.—Paraguay. Remitido.—Sección fúnebre.

PARTE OFICIAL.

Despacho dirigido al Excmo. Señor Capitán General y Presidente Don José María Medina.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y GOBERNACION—
REPUBLICA DE HONDURAS.

Excelentísimo Sr. Capitán General
Presidente Don José María Medina.

EXCELENTISIMO SR.

S. E. el Señor Diputado Presidente de la República, en el vivo deseo de que V. E. venga a continuar en el ejercicio del Poder Supremo, me ha dado orden de escribir a V. E. suplicándole su pronta concurrencia a esta capital.

El Sr. Presidente al hacer a V. E. este llamamiento, ha creído que los grandes intereses del país, a que V. E. se digna prestar tan alta protección, reclaman enérgicamente su presencia en la dirección de los negocios.

Mas al cumplir con aquella suprema orden, me es grato asegurar también a V. E. de parte del Sr. Presidente, que la República goza de perfecta

paz y el Gobierno funciona con la debida regularidad, cuidando de encaminar siempre sus pasos, hacia la marcha tranquila y prospera del país.

Con sentimientos de verdadero aprecio y consideración, me suscribo de V. E. muy atento seguro servidor.

Cresencio Gómez.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.
Circular.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, REPUBLICA DE HONDURAS.— COMAYAGUA, NOVIEMBRE 9 DE 1869.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del
Supremo Gobierno de la República de.

SEÑOR:

El número 23 tomo 7.º de la "Gaceta Oficial," que me doy la honra de acompañar á U.S., registra un despacho que la Legación Francesa en Centro-América dirigió á este Ministerio en 25 de Abril del corriente año, y la contestación que se le dió en 30 del próximo pasado.

La Legación Francesa, de acuerdo con la Inglesa, pide una modificación de la ley de 24 de Febrero de 1868, que fijó los casos en que la República se considera obligada á indemnizar las pérdidas que reciban los nacionales y extranjeros en los disturbios que puedan ocurrir en Honduras; cuya demanda ha sido desechada por este Gobierno á causa de no considerarla justa ni equitativa.

Los defensores de opuestas doctrinas pudieran atribuir al Gobierno de Honduras una idea egoísta y mezquina al dictar su negativa; mas los patriotas que recorran la historia de reclamaciones extranjeras á los Estados de la América Latina, y que piense en el me-

dio de cortar de raíz ese cáncer que ha destruido su naciente erario, no pueden menos que convenir en la necesidad de sostener esa ley, que será la salvaguardia de nuestros intereses y derechos.

La República ha hecho un llamamiento general de los hijos de todas las regiones del globo, á ocupar su inmenso y fértil suelo, con la ley de inmigración que encontrará U.S. en el número 5.º, Serie 1.ª, del Boletín Legislativo, que también le acompaño; y después de ese llamamiento liberal y generoso, en que ha concedido cuanto le era posible conceder, la demanda de la Legación Francesa es de todo punto inadmisibile. Si la República hubiese de acordar á los extranjeros mayores privilegios que los que las leyes conceden á los hijos del país, sin duda alguna que pondría en peligro su autonomía y la de los demás Estados vecinos.

Juzga, pues, este Gobierno, que la demanda de la Legación Francesa no solamente afecta los intereses de Honduras, sino también los de los Estados hermanos; y en esta convicción, excita vivamente al ilustrado Gobierno de... fin de tomarla en su alta consideración, y adherir á los principios que han guiado su negativa, por ser universalmente reconocidos, para ir fijando de esta manera los fundamentos del Derecho público centro-americano.

Al mismo tiempo le excita, y yo de mi parte le suplico á U.S., se sirva mandar insertar en el periódico oficial de ese Gobierno, el despacho de la Legación Francesa, la contestación de este Ministerio, la ley de 24 de Febrero á que se refiere y la de inmigración que registra el Boletín, para que se conozcan tanto en América como en Europa, los principios que guían á la Administración de Honduras en tan importante materia.

Espero de U.S. se sirva comunicarme la resolución del Supremo

Gobierno de , para conocimiento del de Honduras, y aceptar mis respetos y consideraciones.

(F.) Francisco Alvarado.

Contestacion del Gobierno de la República del Salvador.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DEL SALVADOR.—SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 20 DE 1869

SEÑOR:

He tenido la honra de recibir el despacho que US. se ha servido dirigirme con fecha 9 del corriente, por medio del cual pone en conocimiento de mi Gobierno la cuestion suscitada al de esa República por el Señor Cónsul General y Encargado de Negocios de Francia, con motivo del decreto de 21 de Febrero de 1868 sobre indemnizacion á los nacionales y extranjeros por los perjuicios que sufren en las revoluciones. Concluye US. excitando á mi Gobierno á que adhiera á los principios establecidos en el espresado decreto, y pidiendo la insercion en el periódico oficial, del mismo decreto, de las notas cruzadas sobre este asunto entre el Gobierno de US., y la Legacion Francesa, y del decreto de 26 de Febrero de 1866 sobre inmigracion.

El Excelentísimo Señor Presidente, impuesto de todo, me ha dado orden de contestar á US. que este Gobierno cree que el de Honduras ha usado de su legitimo derecho al emitir el decreto en cuestion, en el cual no se ve que se establezca un trato desfavorable para los extranjeros: que por lo mismo que entiende que las disposiciones de aquel decreto no se apartan de las prescripciones del derecho de gentes ni de los principios de justicia invocados por US. en su contestacion á la Legacion de Francia, se existirá al Poder Legislativo en su próxima reunion á fin de que, si lo tuviere por conveniente, emita una ley análoga.

En cuanto á la publicacion en el "Constitucional" de los documentos que ántes se han mencionado, hoy mismo se dá orden al Señor Redactor para que los inserte en el próximo número.

Al transmitir á US. el parecer de mi Gobierno sobre el particular, me cabe la honra de repetirle de US., con la mas distingui-

da consideracion su muy atento y obediente servidor.

(F.) GREGORIO ARRIZU.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de Honduras.

Es conforme.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comayagua, Noviembre 30 de 1869.

Alvarado.

REPRODUCCION OFICIAL.

LEY QUE PROTEJE LA INMIGRACION.

El Presidente de la República de Honduras, á sus habitantes.

SABED: que el Soberano Congreso ha decretado lo siguiente.

"El Soberano Congreso, con el fin de establecer las condiciones bajo las cuales debe admitirse en la República la inmigracion extranjera, y en cumplimiento del artículo 19 de la Constitucion, ha tenido á bien.

DECRETAR.

Art. 1.º—Se concede á todos los extranjeros que quieran domiciliarse en Honduras, los derechos que gocen los nativos con arreglo á las leyes, á las cuales quedarán sujetos los inmigrantes, desde el momento en que adquieran vecindad.

Art. 2.º—El extranjero que desde el dia en que obtenga carta de vecindad, en cinco años, cultive positivamente un terreno nacional, estableciendo en él fincas estables, lo hará suyo en propiedad, pudiendo, sacar de otros terrenos nacionales contiguos, los aprovechamientos necesarios para su finca.

Art. 3.º—Los extranjeros gozarán el privilegio de no prestar servicios militares en un período de diez años, salvo el caso de guerra nacional para repeler una invasion; y por cuatro años no serán molestados para ningun oficio ó empleo concejal.

Art. 4.º—Los inmigrantes que profesen otra religion que no sea la dominante, pueden ejercer privadamente su propio culto, y erijir cementerios para sepultar sus cadáveres.

Art. 5.º—Los inmigrantes no estarán sujetos durante ocho años, á tasas ni impuestos extraordinarios; ni pagarán derechos fiscales por la introduccion de máquinas, herramientas, instrumentos y libros para ejercer sus ciencias ó industrias.

Art. 6.º—El Poder Ejecutivo, concederá privilegios esclusivos á los extranjeros inventores ó introductores de máquinas ó procedimientos útiles, no usados en el país.

Art. 7.º—En todo tiempo, los extranjeros libres de responsabilidad legal, podrán emigrar y disponer de sus intereses á su arbitrio.

Art. 8.º—A los inmigrantes que te-

men en arrendamiento, tierras ó fincas de propiedad particular, no se les cobrará mas cánon ó pension, que la que por costumbre se haya exigido á los nativos.

Art. 9.º—Las concesiones de esta ley se entienden acordadas tambien, á favor de los inmigrantes de las Repúblicas de América.

Dado en el salon de sesiones del Congreso Nacional.

Comayagua, Febrero 26 de 1866.—Juan Lopez, D. P.—Carlos Madrid, D. S.—Jerónimo Zelaya, D. S.

Al poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese.—Comayagua, Marzo 6 de 1866.

JOSE MARIA MEDINA.

El Secretario de Estado.

Francisco Cruz.

Legacion de Honduras en Francia.

Paris, Octubre 31 de 1869.

Excelentísimo Señor Ministro.

Tengo la honra de confirmaros mi despacho de 15 del corriente, acompañado de un conocimiento de quince barriles mundes de mikel en piezas de á medio real y cuartillos, y diez vengas á acusaros recibos de la nota que V. E. ha tenido la bondad de dirigirme con fecha 21 de Agosto próximo pasado, en la que se sirve informarme que, el Supremo Congreso constituyente, de conformidad á los deseos manifestados por el pueblo Hondureño, se ha dignado proferir de nuevo Presidente al Excelentísimo Señor Capitan General Don José María Medina para el futuro período Constitucional; cuya disposicion me parece tanto mas acertada en las circunstancias actuales, que los procedentes de la Administracion del Presidente Medina ya conocidos y apreciados en Europa, ofrecen garantías para el porvenir, consolidando así el crédito de la República, sin lo cual difícil sería obtener los medios indispensables para la realizacion del camino de hierro que tanto interesa al porvenir venturoso del país. Por tanto, me congratulo con V. E. por el suceso obtenido; y felicito al pueblo de Honduras por la cordura con que ha procedido en circunstancias importunísimas, las cuales han de contribuir poderosamente al desarrollo de la fortuna pública del Estado.

Aquí el segundo empréstito de libras 2.000 000 marcha satisfactoriamente, la comision de finanzas en París, espera con ansia la ratificacion del tratado de 25 de Febrero en la casa Dreyfus Scheyer y Compañía para empezar la 2.ª seccion, por tanto pido de nuevo á V. E. de actuar la ratificacion; hay urgencia.

Me honorable colega Señor Don Carlos Gutierrez me escribe haber acordado una prórroga de un año á los Señores Biskhoffshelm y Compañía Waring hermanos y M.ª Camblish constructores, quienes se han comprometido á entregar concluida la 1.ª seccion en Noviembre 1870.

No habiendo visto la contrata no pue-

do dar mi parecer sobre ella: espero que mi colega y amigo habrá remitido una expedición a V.E. y que esta vez los Señores Bischoffsheim y Compañía se ejecutarán de conformidad á sus repetidas promesas.

He mandado traducir vuestro interesante despacho que tengo la honra de contestar, para dejar copia al Ministro de Relaciones y darle despues la mayor publicidad posible, así como al discurso del Excelentísimo Señor Presidente, que me parece sumamente importante para afianzar la confianza y el crédito del Estado.

Por el próximo paquete de San Nazaire del 8 del corriente, recibiremos varios monedas de níquel, dirigidos como los precedentes al Señor Administrador de la Aduana de Amapala, á quien V.E. puede transmitir anticipadamente sus órdenes.

Quedo del Señor Ministro con consideracion y alto aprecio, su muy atento seguro servidor.

(F.) VICTOR HERRAN.

Excelentísimo Señor Ministro.—Comayagua.

Es conforme.—Ministerio de Relaciones Exteriores, República de Honduras.—Comayagua, Diciembre 9 de 1869.

Alvarado.

CONTESTACION

Al despacho de la Legacion extraordinaria de Honduras en Nicaragua, inserto en el número anterior.

Comayagua, Noviembre 26 d. 1899.

Señor Licenciado Don Manuel Cobalres, Comisionado Especial y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Honduras en Nicaragua.

SEÑOR:

Con mucho retraso he tenido el honor de recibir el despacho que de Nacaome se sirvió U.S. dirigir á este Ministerio el 1.º del actual, dando cuenta de sus trabajos en la República de Nicaragua, como Comisionado especial de este Gobierno para un arreglo pacífico entre los partidos beligerantes en la revolucion que acaba de terminar; y habiéndolo puesto en conocimiento de S. E. el Señor Presidente, me ha prevenido dar á U.S. las mas expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado á la causa de la civilizacion y de la humanidad, y á entera satisfacción del Gobierno que le depositó su confianza para el desempeño de tan importante mision.

Quiera U.S. aceptar esta muestra de gratitud de parte del Gobier-

no de la República, con los votos mas sinceros de amistad y consideraciones de su atento servidor.

(F.) Francisco Alvarado.

Adhesion del Gobierno de Guatemala al tratado Brio-Alvarado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—GUATEMALA, NOVIEMBRE 29 DE 1869.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gno. de Honduras.

Señor:

Con algun retardo recibí el despacho que U.S. se sirvió dirigirme con fecha 13 de Setiembre ppd.º, invitando al Gobierno de esta República á prestar su adhesion al convenio que firmaron en Comayagua el 11 del mismo mes, plenipotenciarios de los gobiernos del Salvador y Honduras y que tenia por objeto contribuir al restablecimiento de la paz en Nicaragua.—He recibido igualmente la copia autorizada de aquel documento que U.S. se sirvió trasmitirme.

S. E. el Presidente de Guatemala, animado del mas vivo deseo de cooperar por su parte á la consecucion de la importante idea que se propusieron los Gobiernos contratantes para ajustar aquel convenio, luego que le fué comunicado por el del Salvador, y constándole por la manifestacion del Señor Ministro Residente de Honduras, que habia sido ratificado por el de esa República, consultó al Consejo de Estado sobre el particular—Habiendo este Cuerpo aconsejado la adhesion al convenio del 11 de Setiembre, el Presidente lo acordó el 4 del corriente; y aunque posteriormente se recibió la noticia satisfactoria del arreglo celebrado el 24 de Octubre, bajo la mediacion del Señor Ministro de los Estados-Unidos, que puso término felizmente á la guerra civil en Nicaragua, ha considerado que no sería inconducente el que se comuniqué á U.S. la declaratoria en que consta la adhesion de este Gobierno al convenio referido.

Tengo el honor de acompañarla en copia autorizada, aprovechando la oportunidad para suscribirme de U.S. con la mas distin-

guida consideracion, muy atento y seguro servidor.

[F.]—Pedro de Aycinena.

Es conforme:—Ministerio de Relaciones Exteriores—República de Honduras—Comayagua, Diciembre 7 de 1869.

(F.)—Francisco Alvarado.

PALACIO DEL GOBIERNO.

GUATEMALA, NOVIEMBRE 4 DE 1869.

El Presidente de la República de Guatemala, habiendo sido invitado por S. E. el Presidente de la República del Salvador y por S. E. el Presidente de la República de Honduras, á acceder al Convenio firmado en la Ciudad de Comayagua por plenipotenciarios de los dos Gobiernos mencionados el dia 11 de Setiembre próximo pasado, el cual ha sido ratificado por ambos, y que tiene por objeto intervenir de una manera amistosa para lograr el restablecimiento de la paz en la República de Nicaragua; considerando útil y conveniente á los intereses generales de Centro-América la terminacion de la guerra civil de Nicaragua, y que el Convenio referido puede contribuir á la conservacion de fin tan importante; oído el parecer del Consejo de Estado, y de conformidad con él, declara que la República de Guatemala adhiera al Convenio celebrado por los Gobiernos del Salvador y Honduras el 11 de Setiembre último, el cual se considerará como si se hubiere insertado palabra por palabra en esta acta; advirtiéndose que la guardia ofrecida al Congreso de Nicaragua, en el art. 2.º del Convenio, deberá componerse únicamente de tropas del Salvador y Honduras; y obligándose, por lo demás, solemne y formalmente al cumplimiento de las estipulaciones del Convenio en lo que puedan corresponder al Gobierno de Guatemala.

En fe de lo cual hace la presente declaracion, que se comunicará por el Ministerio de Relaciones Exteriores á los Gobiernos del Salvador y Honduras—Rubricado por S. E.

(F.)—Aycinena.

Es copia:—Secretaría de Relaciones Exteriores. Guatemala, No.

viembre 9 de 1869.—El Subsecretario general.

[F.]—J. Milla.

Es conforme:—Ministerio de Relaciones Exteriores—República de Honduras—Comayagua, Diciembre 9 de 1869.

(F.)—Francisco Alvarado.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

Circular sobre composicion de caminos, cuentas municipales &

SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE.

De orden Suprema recomiendo á U. el exacto cumplimiento de las disposiciones que se refieren á la composicion y mejora de los caminos, esperando que obrará U. con la mayor energía y eficiencia en el desempeño de los deberes anexos á tan importante ramo. He tenido á mi mismo instrucciones del Sr. Presidente para encarecer á U. la pronta recepcion de las cuentas municipales, al paso que el envío al Gobierno, en el próximo mes de Enero, de un estado comprensivo de todas las de ese departamento, con cada una de las separaciones y detalles del caso. Tambien prevengo á U., de orden del Gobierno, la formación de un estado general de las escuelas de los pueblos que manda, con espresion del número de alumnos, materias de enseñanza y enseres con que estén dotadas; cuyo documento remitirá U. á este Ministerio en la misma fecha arriba espresada.

Soy de U. atento ervidor.
Gómez.

Despacho del Ilustrísimo Señor Gobernador de esta Diócesis.

GOBIERNO EPISCOPAL DE LA DIÓCESIS.—HONDURAS.—COMAYAGUA, NOVIEMBRE 25 DE 1869.

Señor Ministro de Relaciones Interiores y Negocios Eclesiásticos del Supremo Gobierno de la República de Honduras.

SEÑORIA

Ya que por actos oficiales y particulares, ha comprendido este Gobierno, la buena disposicion en que se halla el de U.S. á efecto de mandar suministrar la suma de que carece el Tesoro Eclesiástico, para dotar el culto y sus minis-

tros, de un modo que corresponda á la dignidad de tan augustas funciones; y ya que por el estado de ingresos y egresos que autorizado ponga en manos de U.S. se demuestra aritméticamente la falta mencionada, me decido al fin á impartir al Excelentísimo Señor Presidente, con el cubierto del déficit, de que otras veces se ha hecho mencion al Supremo Gobierno.

Con esta suma se atenderá á pagar de un modo mas efectivo, los sueldos de las dignidades que hoy existen funcionando en nuestra Santa Catedral, y el Jefe de la Iglesia tendrá entonces bastante de ello, bastante razon para exigir de ellas, el mas estricto cumplimiento de sus sagradas obligaciones; y el Gobierno llevará el importante recambio, de haber contribuido de una manera eficaz al engrandecimiento de nuestra Iglesia y su culto.

Juzga el suserito que era honrosa pero laudable obligacion, será de muy poco tiempo; por que en la hipótesis de que el diezmo se sustituya con la contribucion propuesta, ella será bastante á llenar el objeto para que es establecida; y si por algun evento aquel impuesto decimal deba continuar, tambien llenará su cometido, hoy que el Supremo Gobierno ha recomendado lo su pago, de un modo tan enéjico como cristiano; llevando en su corazon el Excelentísimo Señor Presidente, en uno ú otro caso, una satisfaccion imperecedera, que la gratitud de los agraciados sabrá cultivar con esmero.

Sírvase U.S. elevar lo expuesto al alto conocimiento del Supremo Gobierno y aceptar U.S. las consideraciones que le triba su atento Servidor.—Dios guarde á U.S. muchos años.

Santiago Arriola

ESTADO

De ingresos y egresos hechos en la Junta general de vicarios del Obispo de Honduras, en el año de 1853.

DEPARTAMENTOS.

INGRESOS.

Comayagua.	628. 77. "
Gracias	1,375. 50. "
Tegucigalpa	1,001. 76. "
Olancho.	1,070. 60. "
Santa Bárbara.	911. "
Yoro.	698. "
Choluteca	1,172. 81. "

Suma \$—7255. 3. 1/4

EGRESOS.

El Ilustrísimo Señor Obispo.	3,000. "
La Dignidad de Dean.	600. "
El Señor Provisor y Vicario general.	1,500. "
La dignidad de Arcediano.	500. "
La id. de Chantre.	500. "
La id. de Maestro-escuela.	500. "
La id. de Tesorero.	500. "
Canónigo de Gracia.	300. "
Maestro de Ceremonias.	200. "
Sacristanes mayor y menor.	500. "
Campanero y relojero.	180. "
Pertiguero y Caniculario.	105. "
Fábrica y Capilla de música.	2,000. "
Secretario del Ilmo. Señor Obispo.	500. "
Notario de la Vicaría y junta decimal.	150. "
Secretario del venerable Cabildo	120. "
Escritorio del Guo, Episcopal Vic ^o y Jta. de diezmos.	150. "
El Rector del Colejio Tridentino, y promotor Fiscal.	500. "
Cátedras de latinidad, filosofía y teología.	900. "
El Bedel.	60. "

Suma \$—13,095. "

DEMOSTRACION.

INGRESOS	7.255.	„	3	$\frac{1}{4}$
EGRESO.	13.095.	„	„	„
DIFERENCIAS,	5.840,	96	„	$\frac{3}{4}$

Junta general de diezmos del Obispado de Honduras—Comayagua, Noviembre 25 de 1869.

SANTIAGO ARRIOLA.—FLORENCIO ESTRADA.

Con presencia del informe reciente de S. S. Ilma. y del que ha emitido el Ilmo. Sr. Gobernador de la Diócesis, sobre la probabilidad del aumento de la renta decimal en el año próximo; el Gobierno, oyendo al Consejo de Ministros, acuerda conceder a la Iglesia de la República, los cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos que faltan para cubrir el déficit del presupuesto adjunto; con calidad de que verificándose el aumento de los diezmos, se aplique el sobrante a la reedificación de la Casa Capitular.—(Rubricado por S. E.)

Ministerio de Relaciones Interiores y Gobernación—República de Honduras—Comayagua, Diciembre 4. de 1869.

Crescencio Gómez.

Renuncia Ministerial.
EXCMO. SR. PRESIDENTE:

En 1865 fui llamado por el S. P. E. al servicio de la Cartera de Relaciones Interiores, y posteriormente se me promovió al de Negocios extranjeros. En esos honoríficos puestos superiores á mis capacidades, he servido sino con la habilidad y acierto deseables, con pureza y rectitud, teniendo por norma la ley y por objeto primordial el bien de la República.

He merecido la aceptación de la mayoría de mis conciudadanos, y esto es para mí una gloriosa recompensa—Los quebrantos de mi salud y mis negocios domésticos han requerido intervalos de descanso, y á mi pesar me he separado algunas veces del servicio público; y hallándome hoy en uso de la misma licencia temporal que por tales motivos se me ha concedido, y no siéndome posible por graves inconvenientes, volver á ocupar mi puesto oficial, ante Vos Señor, respetuosamente hago formal dimisión del destino de Ministro de Negocios extranjeros; quedando altamente reconocido por la distinción y plena confianza con que el personal del Ejecutivo se ha servido honrarme.

SANTA CRUZ, DICIEMBRE 6 DE 1869.—E. S. P.—PONCIANO LEIVA.

El Gobierno acuerda admitir al Señor Don Ponciano Leiva, la renuncia que hace del Ministerio de Relaciones Exteriores que desempeñaba; dándole las gracias por los atinados e importantes servicios que ha prestado en este destino.

Comayagua, Diciembre 9 de 1869
Gómez.

Instalacion de la Junta del Hospital de esta Ciudad.

Comayagua, Diciembre 1.º de 1869.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES INTERIORES DEL SUPREMO GOBIERNO.

SEÑOR

Los infraescritos tenemos el honor de insertar á su Señoría el acta de instalacion de la junta de caridad de esta Ciudad para conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente, la cual es como sigue.
“En Comayagua, el día 1.º de Diciembre de 1869.—Reunidos los vocales de la junta de Hospital que establece el decreto del Gobierno de 31 de Julio de 1869, y por ór-

den del mismo Gobierno.—Presidida por el Hermano Mayor Don Coronado Chaves, con asistencia del Conciliario Don Matias Castillo y del Tesorero Don José Valenzuela, sin la concurrencia del Conciliario Licenciado Don Rafael Padilla por estar ausente, se dió principio á la sesion, de la manera siguiente.

Primeramente se acordó: darse conocimiento al Supremo Gobierno, de haberse instalado esta junta el día de hoy.

Segundo: se acordó así mismo proveer á la conclusion de los reparos de la casa destinada provisoriamente para Hospital, y proveerla de los utensilios mas precisos; así como de un contralor, de un enfermero y de una enfermera, de un sirviente y una criada, cuyas asignaciones se harán del modo mas económico posible, y compatible con el buen servicio; para que cuando estos agentes estén listos y nombrados, pueda abrirse el Hospital, dándose cuenta al Gobierno, del día de la apertura.

Tercero: se acordó igualmente manifestar al Supremo Gobierno que siendo imposible á los dos Señores conciliarios llevar la Secretaría, por motivos justos y que por consiguiente parecen excusarlos de este servicio, se digné autorizar á la Junta para nombrar un Secretario fuera de su seno, bien sea que sirva gratis ó bien con algun sueldo si se le dificultase á la Junta hallar del primer modo. Con lo que se concluyó &c.”

Y para que el Señor Ministro se sirva informarlo así al Excelentísimo Señor Presidente, y recabar de él las resoluciones que deben derivarse de este acto, tenemos el honor de trascribir íntegro su contestó, y al hacerlo, nos cabe la honra de firmarnos de su Señoría muy atentos servidores.

Coronado Chaves.—Matias Castillo.—Jose Valenzuela.

Contestacion.

Comayagua, Diciembre 2 de 1869.

Señores Indivíduos de la Junta del Hospital de esta Ciudad.

Impuesto el Señor Presidente de la República de los conceptos de la comunicacion del U. fechada el día de ayer, me ha dado orden de contestarla en los términos siguientes.

El Gobierno aplaude el celo de los Señores individuos de la Junta en el desempeño de sus importantes funciones, facultándolos al mismo tiempo para el nombramiento del Secretario por medio del cual deben comunicar.

Con relacion á los fondos del hospicio, hoy mismo se dá orden para que se pongan á disposicion de la Junta, el dinero existente que ha podido colectarse, y los tres mil pesos en honos, acordados en la ley de creacion de este y los demas institutos de su clase. Aparte de esto, el Gobierno está dispuesto á atender á las necesidades del hospital en casos extraordinarios, y pagará del tesoro nacional, durante seis meses, desde el dia en que se abra el establecimiento, al médico que debe servirlo; Señor Don Rómulo Colindres, á quien con anterioridad ha nombrado con tal fin.

Quedo de U. U. atento y obsecuente servidor.

Gómez.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.—CHOLUTECÁ, NOVIEMBRE 18 DE 1869.

SEÑOR.

Atendiendo á la falta que hace una imprenta en este Departamento, me decidí en meses pasados á pedir una á los EE. UU., la cual tengo ya en esta Ciudad; pero no teniendo á la vista ni llegado á mi noticia que haya una ley que me señale el modo de establecerla, tengo el honor de dirigirme por medio de U. S. al Supremo Gobierno para que se digne concederme el permiso necesario para hacerla funcionar, seguro de que llenaré en todo las disposiciones de las leyes que hablan sobre responsabilidades.

La imprenta dicha llevará el nombre de "Imprenta de Marcial Lagos," y deberá establecerse en esta Ciudad bajo la responsabilidad del suscrito.

Dígnese U. S. aceptar el aprecio de sumas atento servidor.

MARCIAL LAGOS.

El Gobierno acuerda conceder al Señor Don Marcial Lagos el permiso que solicita para el establecimiento de la Imprenta que menciona en la solicitud precedente; quedando aquella bajo el

imperio de las leyes del ramo.

Comayagua, Diciembre 2 de 1869.

Gómez.

LA GACETA.

Comayagua, Diciembre 15 de 1869.

El Gobierno y la oposicion.

(Concluye.)

Deciamos que "jamás en los pueblos republicanos pueden tener motivos justos las revoluciones armadas; á no ser por hombres que aconsejen la traicion para encabezarla, y levantar una bandera ensangrentada en nombre de las leyes, en pueblos sin conciencia, sin fé y sin conocimiento de sus verdaderos intereses."

Es lo cierto, y por eso se está verificando entre nosotros, á la vista de todos, aunque sin repararlo muchos, no una revolucion armada, sino una contra-revolucion social, que obliga con instancias á los profesores nativos á tomar por modelo á los sabios extranjeros, para nivelarse á ellos en las elevadas exigencias del progreso científico; una contra-revolucion por cierto, que empujando desde sus cimientos al vulgo, lo impele á buscar un pan abundante y seguro y confortables gozes en el ejercicio de las artes perfeccionadas: contra-revolucion que, es solo un sintoma de la que ya ha venido efectuándose con los impulsos civilizadores del Gobierno y por los esfuerzos de buenos patriotas, que están oponiéndose vigorosamente á las fatídicas revueltas políticas de ántes; revueltas ó reacciones que, como todas las de su género, son siempre obra de verdades exageradas ó incompletas.

Reformas saludables en las leyes, en los usos y en las costumbres; reformas en las ideas, y generalmente en todo lo que puede conducir al bien; es eso lo que domina la actualidad administrativa, en via de llegarse mas tarde ó temprano, necesariamente al punto de perfectibilidad en que los mas inteligentes y mas fuertes, gobiernen y defiendan la república.

Pero como es ley de toda revolucion, siquiera sea una contra-revolucion pacífica, que los mas poderosos en ella son los que mas

peligran, no serán extraños los ataques parciales á los que hoy figuran en la presente. Mas, como deciamos, eso no llegaría á constituir una revolucion; pero ni una reaccion, sino, á lo mas, un designio oposicionista cualquiera.

Se ha dicho con exactitud, que en las revoluciones todo depende de la primera negativa y de la primera lucha; pues bien, en nuestra contra-revolucion no han mediado negativas ni luchas desleales: todo se concede al órden, á la justicia y al progreso: si algo se ha negado y se niega es al delito, al atraso y á la pereza; y si con alguien se lucha es contra los conatos turbulentos y las agitaciones disolventes.

Mientras tanto, el Gobierno sabe que en hacerse la felicidad de los pueblos tambien se corren gravísimos peligros; pero tiene prevenidos los suyos y está preparado para domarlos.

Nosotros que, aunque bautizados algunas veces en política, con nombres equívocos, sin embargo prestamos libérrimo apoyo al derecho, á la sociedad y al gobierno; sin pasiones y con mucha voluntad

llevamos ahora á todos los horizontes de levantadas y generosas miras, sean nativos ó extranjeros á que tomen asiento en el consejo civilizador de nuestros pueblos. Apetecemos reformadores que posean la ciencia que ilustra, el talento que persuade, la dulzura que calma y concilie los amargos quebrantos de otras épocas; en fin, la fuerza heroica, política é inflexible que ejecute y defienda.

No se olvide, sí, que en esta revolucion pacífica, la idea y solo ella debe ser el elemento dominante; así como en las revoluciones armadas lo es la ambicion de mando.

"Atrevedos, decía Saint Just; he allí todo el secreto de las revoluciones."

Ya que nos hemos atrevido, pues, en la nuestra, procuremos afianzar su principio, que consiste en la libertad y el progreso.

PARAGUAY.

Asuncion, Setiembre 15 de 1869.

Disipado el humo de los últimos combates, las tropas aliadas, despues de derrotar á López y obligarlo á que abandonase sus fuertes posiciones, han regresado en su mayor parte á esta ciudad, habiendo perdido la esperanza de poder capturar al tirano, que, es guiado

por todos sus soldados y por los paraguayos á quienes ha sido humanamente posible hacerlo, se ha internado en las desconocidas selvas del interior.

Al hablar de los soldados paraguayos no puedo menos que experimentar una triste satisfacción al recordar la bizarría, la heroicidad, la sublime abnegación con que han defendido y aun continúan defendiendo á su patria.

En los últimos combates es donde se ha venido á acabar de comprender de cuanto es capaz un pueblo que defiende su independencia, cuando es gobernado por un caudillo como Solano Lopez. En ellos ha tocado á las mugeres y niños paraguayos hechar el último resto de heroicidad.

Batallas enteras de robustos paraguayos y de muchachos imberbes cargaban con ciega furia á las caballerías ó infanterías aliadas, sin mas armas que lazo, por que las armas de fuego escaseaban y estas se habían dejado para los soldados agnerridos que defendían los puntos mas importantes. Y á pesar de esta gran desventaja, pasaban en dispersion á dos brigadas brasileras que avanzaban contra el fuerte Piribebui.

Indá parece decir que la mayor parte de los pequeños heroes y heroínas recien en muerte en premio de su ardor marcial.

Al darse el asalto á la fortaleza de Piribebui, que estaba defendida por cuatrocientos soldados á las órdenes del bravo coronel paraguayo Caballero y por infinidad de mugeres y niños, fueron recibidas las fuerzas aliadas con sendas descargas de artillería y fusilería y principalmente por una granizada de piedras de todos tamaños que las defensoras del fuerte y sus hijos lanzaban sobre los asaltantes.

Hay brigadas brasileras que quedaron con la mitad de sus soldados fuera de su combate á causa de las heridas causadas por las piedras.

El asedio del fuerte, que era la llave del campamento de Lopez, duró desde el amanecer hasta las cuatro de la tarde, defendido tan solo por los cuatrocientos soldados y las mugeres y niños, porque Lopez con el resto de las fuerzas estaba á dos leguas de distancia retirado de la del fuerte, para evitar que fuera atacado por ese lado y proteger la retirada en caso de derrota, como era mas que probable y como en efecto sucedió.

Porá esta hora, viendo el nieto de Luis Felipe, jeneral en jefe de los aliados, que era imposible rendir al fuerte por asalto, á causa de la desesperada resistencia de los paraguayos, y de las muchas veces que habían sido rechazadas las fuerzas que lo habían intentado, mandó intinar á caballo que se rindiera con todas las fuerzas y entregase el fuerte con todo su armamento, ó de lo contrario le prendería fuego por los cuatro costados, muriendo quemados vivos todos los que se encontrasen dentro.

Caballero contestó que prefería eso

horroroso martirio antes que entregar-se á los aliados, y que lo mismo decian sus compañeros.

Imposible parece, pero es lo cierto que el conde d' Eu ordenó que se prendiese fuego al monte que rodeaba el improvisado fuerte, hecho á la ligera con gruesos troncos entrelazados, con ramas y otras materias combustibles, y esta bárbara orden fué ejecutada al momento.

Los paraguayos en vez de rendirse, se contentaron con clavar los cañones é inutilizar las armas y esperaron la muerte con una heroicidad verdaderamente espartana.

Todos perecieron abrazados por las llamas, que en pocos momentos devoraron el fuerte, sin que ninguno de aquellos brabos intentase siquiera pasar-se á los aliados. Sin embargo, estos no salieron tan bien parados, por que tuvieron mas de dos mil hombres fuera de combate.

Aquí llegan todos los dias vapores cargados de heridos y contusos, la mayor parte de piedra. Los hospitales no alcanzan á dar abasto, y ha sido necesario mandar á Rio Janeiro un gran numero.

Lopez emprendió su retirada al interior del país, llevando casi toda la tropa, que los aliados, que siempre exageran el corto número de paraguayos, dicen que no es mas que tres mil hombres.

Los aliados se lanzaron en su persecucion, pero despues de atravesar una gran parte de territorio desconocido, sembrado de pantanos, vega y estero, tuvieron que desistir de su propósito y ahora han regresado á su antigua posición, aunque no viene buena ni la mitad de los soldados que salieron de allí.

Desde hace diez y seis dias, es decir, desde que tuvo lugar la toma de Piribebui, están llegando á esta ciudad multitud de familias paraguayas que no han podido seguir á Lopez en su retirada al interior.

No hay palabras para espresar los sufrimientos de estos desgraciados, á quienes ha venido á libertar el ejército aliado y en cuyo obsequio han consumido el Brasil y la República argentina millones de millones. Es preciso verlos llegar casi completamente desnudos, flacos como esqueleros llenos de lagas inmundas, por haberse alimentado todo este tiempo con el aserrín de palmas, para formarse una idea aproximada de los sufrimientos por que han tenido que pasar. Algunos llegan y al momento caen muertos de hambre y de cansancio. Otros mueren en cuanto prueban algun bocado.

En vista de este lamentable espectáculo, que toca al alma, ya podrá comprenderse los beneficios de que son dueños los habitantes del Paraguay á la triple alianza y de la falsedad de las relaciones que sobre la crueldad de Lopez han hecho los periódicos brasileros.

Sin embargo, los paraguayos aun no pierden la esperanza de que su patria

se salve de las garras del Brasil. Lopez se encuentra entre los inmensos yerbales del norte, y es de creer que halle apoyo entre los indios de allí, tan sumisos á la voz de los sacerdotes, que han seguido casi todos el ejército paraguayo, imponiéndole las mismas privaciones que los soldados.

El desahucio que se ha apoderado de los aliados será tambien un poderoso auxiliar para que el bravo jeneral pueda reponer sus fuerzas y adquirir nuevos recursos. Ni los mas obstaculos desean que la campaña continúe. Todos dicen que ha llegado la hora de dejar el Paraguay en manos del gobierno provisional que se ha instalado en la Asuncion y de que se retiren las fuerzas aliadas.

Por supuesto que nadie habla de emprender una nueva campaña en persecucion del tirano. Todos creen que con los huérfanos hasta aquí alcanzados tienen ya los aliados bastante. En suma, por lo que respecta á la continuacion de la guerra, reina el mas profundo desahucio.

Yo creo que dentro de poco se verán las naciones aliadas obligadas á retirar sus fuerzas del Paraguay, que Lopez regresará entonces de nuevo á su capital, y que los aliados no habrán conseguido, despues de tantos sacrificios hechos en esta guerra, nada mas que empeñar su causa, hacer matar sus hijos en una guerra injusta, hacer saber á los paraguayos la copa del infortunio en lugar de las delicias de la libertad que les ofrecieron, y orlar su frente de una corona de inmarcesible gloria.

INFORME DEL INSPECTOR DE COMAYAGUA.

Relacion que da el Inspector del Departamento, al S. Gobernador, de sus officios en el mes que fina.

El diez en la Villa de san Antonio, á fin de seguir informacion contra Seferino Melendez por abigeato.

El veintiuno en Cuebas, á fin de instruir la sumaria contra Anastasio Redondo, por heridas, y despues dar cuenta al Sr. Juez de 1^a Instancia con ella y el reo.

El veinticuatro en Meambar, á fin de seguir informacion contra Manuel Jimenez por abigeato.

Del diez y siete hasta esta fecha, he andado bajo las ordenes inmediatas del Señor Juez de 1^a Instancia, en la visita al círculo de Meambar.

Comayagua, Noviembre 30 de 1869.

Calazancio Blánico.

REMITIDO.

Señor Redactor de la Gaceta de Honduras.

Sírvase U. dar acogida en las columnas del respetable periódico que dirige, á las siguientes líneas.

Muy lejos de abrigar la pueril debilidad de ciertas gentes vacías y superficiales, que sin merecerlo pretenden desempeñar un importante papel en la sociedad, y persuadido al propio tiempo de mi pequeñez, había resuelto no escribir jamás por medio de la prensa, si acontecimientos imprevistos como el presente no me obligasen á ello. Tengo datos positivos de que algunos individuos de esos que no transigen con ningún hombre honrado, convertidos gratuitamente en enemigos míos, ya que no pueden borrar el oprobio que tan merecidamente llevan sobre sí por su mala conducta, pretenden paralelarme con ellos para poner en duda la vida ejemplar que he llevado desde que tengo uso de razón, tildándome con imposturas infamantes, raquílicas hijas de su prodigiosa inventiva.

Soy oriundo de Comayagua, hijo natural de Josefa Fonseca y Patricio Araque, he vivido en este Puerto y en los de Onoa é Yzabal, en el Establecimiento de Belize, en la ciudad de Chiquimula, en los Departamentos de Santa Bárbara y Olaucho, y ántes de regresar á este Puerto, en la ciudad de Olanchito. En este Puerto y en el de Yzabal he sido empleado de hacienda en años anteriores; y á la fecha contra mi voluntad, pues ha sido desoída la dimisión que motivé legalmente, se me forza á desempeñar la judicatura de paz, confesando sin embargo, que soy mal querido de los caballeros de industria. Sin excepcion de persona suplico á todos los que de mí tengan noticia, citem cualquier hecho punible, ó que merezca reprension que conozcan de mi vida pública y privada los efectos consiguientes.

Quedo de U. muy humilde y atento S. S. Q. B. S. M.

G. ARAQUE.

SECCION FÚNEBRE.

Á la muerte del infortunado Don Luis Prudot, hijo de Trujillo.

SEÑOR REDACTOR DE LA GACETA OFICIAL.

Tenga la dignacion de dármele

un lugar en el próximo número del periódico á la siguiente *mencion necrológica*.

A últimos del mes pasado falleció en el puerto de Trujillo, de enfermedad natural y en su mas temprana edad, nuestro buen amigo Don Luis Prudot. Su familia ha perdido en aquel esforzado jóven un hijo y hermano obediente, cariñoso y en quien tenia cifrada toda su esperanza: el dolor que les asiste es muy justo; porque cuando á los vínculos de la naturaleza sigue la memoria de una fraternidad, cordialmente ostentada en el seno de la familia, la eterna separacion de un deudo, se llora con doble motivo.

Para decir una verdad, Trujillo tiene que lamentar la pérdida de uno de sus hijos, por que siempre se le vió empeñado en su progreso moral y material: disposicion en que le vimos consagrado, siendo Juez de 1.ª Instancia, Gobernador del Circulo y Alcalde; pues en dichos destinos que alternativamente llegó á desempeñar, desenvolvió una energia característica y digna de desearse al intento.

Nosotros amigos sinceros de este buen trujillano, por relaciones de familia, y justos apreciadores del mérito con que nos atrae el progresista, el liberal práctico, que como el finado Don Luis, deja su nombre inscrito en los libros de actas en que firmó la policia y ornato de su localidad y esculpido, por decirlo así, en las calles y edificios públicos que hizo mejorar en su época de mando: nosotros no podemos ménos que sentir su pérdida; la pérdida de un trujillano, sobrado titulo para quien, como los suscritos, debemos tanto que es largo enumerar.

Allegados al duelo de su apesada familia, pedimos al Todopoderoso que la conforte, y enjague sus lágrimas; y en testimonio de que no nos es indiferente la eterna separacion de un amigo, le dedicamos estas líneas, fervorosamente rogando, para que Dios lo tenga en su celestial descanso.

Yoro, Noviembre 2 de 1869.

N. M.

FINIQUEITO.

LOS INDIVIDUOS DEL SUPLENTE RIOR TRIBUNAL DE CUENTAS DE

LA REPUBLICA.

Certifican:—Que el Señor Intendente del Departamento de Choluteca Don Jesus Espino, por medio de su apoderado Don Apolinario Flores presentó la cuenta y razon de los caudales públicos que administró durante los seis meses del año económico de 69 pplo.: que examinada escrupulosamente y con preseneia de la ley del ramo y demás disposiciones que tratan de la materia, mereció tres reparos desfavorables para el empleado: pero que habiendo sido deshechos al semblante de la ley, por sentencia de esta fecha se ha declarado al señor Espino, solvente con la hacienda nacional en lo relativo á la cuenta de que se ha hecho mérito, en cuya virtud le servirá la presente de bastante finiquito.

Comayagua, Diciembre 6 de 1869.

F. MÓNTES.—C. BALDERRAMOS

AVISOS.

La honorable Corporación Municipal de Taulavé, teniendo presente, que el extenso terreno comunal que el pueblo posee en propiedad, ademas de ser suficiente para mantener un gran número de habitantes, es muy feraz y adecuado para cultivar el indigo, caña miel, café, yuca, árboles de fruta y toda especie de cereales y plantas del reino vegetal, siendo muy fácil la exportacion de alguno de los productos que dá, por estar á corta distancia el hermoso y navegable lago de Yojoa; y como por falta de pobladores, del terreno del caso, casi permanece inculto, con perjuicio del mismo vecindario y de la sociedad en general; deseando que se aprovechen los bienes que la prodiga naturaleza brinda en él, tiene á bien conceder á todos los individuos ó familias que de dentro y fuera de la República quieran venir á avestinar á dicho pueblo, exenciones de todo cargo y servicio municipal, ofreciendo que se les tratará con consideracion, y solo tendrán el deber de edificar sus casas en el menor término posible.

Ramon Peralta, Méndez y Cirajano en la Facultad de Medicina de la República de Guatemala, ofrece gratis, sus servicios profesionales, á las personas que gusten ocuparlo.

Comayagua, 12 de Diciembre de 1869.

IMPRENTA NACIONAL.